

Consejería de Hacienda
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

Referencia:	20524/2017
Procedimiento:	Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)
Interesado:	
Representante:	
Dirección General de Hacienda y Presupuesto (PCROUS01)	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO DE NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (9.439.912,70 €) PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Operación de crédito a largo plazo prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el presente ejercicio.

Según el artículo 52 del TRLRHL, este contrato queda excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) según dispone su artículo 4.1.I, rigiéndose dicho contrato por sus normas especiales, aplicándose los principios del TRLCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la tramitación del mismo, por este motivo se decide aplicar las normas de preparación y adjudicación del TRLCSP.

Es por ello, que para favorecer la concurrencia y participación de un mayor número de licitadores, publicidad, igualdad y no discriminación, y para la obtención de unas mejores condiciones económicas para la Administración, se somete el presente contrato a las normas de publicidad y concurrencia del TRLCSP para los servicios comprendidos en la letra 6 del Anexo II, es decir, “ Servicios financieros: Servicios bancarios y de inversiones” y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado.

CPV: 66113000-5 (3) Servicios de concesión de crédito

Cláusula 2.- IMPORTE MÁXIMO y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Importe Máximo: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (9.439.912,70 €).

Consejería de Hacienda
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

El procedimiento de contratación que se seguirá en el presente expediente será de tramitación ordinaria, procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación, evaluable en cifras y porcentajes, y cuya relación y ponderación en la puntuación total es como sigue:

- Oferta económica: 100 %.

El estudio de la oferta económica mas ventajosa se calculará de la siguiente forma: Se creará un cuadro de amortización con el tipo de interés ofertado, y sumando el total de la columna de intereses del cuadro de amortización nos saldrá el coste financiero de la operación, a dicha cantidad se le sumará las comisiones, dando como resultado el coste total ofertado.

La mejor oferta económica de la Operación de crédito será la opción menos costosa, es decir, la de menor coste total ofertado.

Constituye el precio de este contrato el importe del desembolso anual que haya de realizar la Ciudad Autónoma de Melilla como consecuencia de la suma de intereses, comisiones y otros gastos, distintos de la amortización.

Por la especialidad de servicios no se establecerá tipo de licitación, sino que serán las entidades financieras las que ofrezcan las condiciones, en los siguientes términos:

Importe: **9.439.912,70 €.**

Tipo de interés Nominal: **EURIBOR ANUAL/ TRIMESTRAL: OFERTA.**

Comisión apertura: **OFERTA.**

Comisión amortización anticipada: **OFERTA.**

Carencia: De principal e intereses hasta **01/01/2018.**

Plazo amortización: **7 años.**

Gastos de Formalización: **OFERTA.**

Cláusula 3.- SOLVENCIA.

Podrán concurrir con sus ofertas a la convocatoria de contratación de la operación de préstamo las entidades financieras autorizadas para la contratación de este tipo de contratos.

Cláusula 4.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

La financiación de la operación de crédito se realizará con cargo a las partidas de intereses (Capítulo III) y de amortización de capital (capítulo IX), habilitadas en el presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cláusula 5.- DISPOSICIÓN DEL PRÉSTAMO.

La disposición del capital tendrá lugar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

Cláusula 6.- OTRAS CONDICIONES.

6.1 Plazo.

El plazo de amortización será de 7 años desde la fecha de su formalización.

6.2 Tipo de interés.

Tipo de interés Nominal: **EURIBOR ANUAL/ TRIMESTRAL: OFERTA.**

6.3 Liquidaciones.

La forma de liquidar los intereses será la siguiente:

- a) Base: 365/360.
- b) Trimestralmente.

6.4 Comisiones.

Comisión apertura: Según **OFERTA.**

Comisión amortización anticipada: Según **OFERTA.**

6.5 Amortización.

Por cuotas trimestrales.

Cláusula 7.- PUBLICIDAD.

Se publicará anuncio de licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla así como en el perfil del contratante de la Ciudad.

Cláusula 8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El plazo para la presentación de proposiciones será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Las proposiciones constarán de un sobre en el que figurará la inscripción **“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO DE NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (9.439.912,70 €) PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PRESENTE EJERCICIO”**, y que contendrá la siguiente documentación:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

a) Documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición tiene apoderamiento bastante para comparecer ante la Ciudad Autónoma de Melilla y contratar con dicha institución en nombre y representación de la entidad de crédito de que se trate. A estos efectos deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastantado por el Secretario General de la Asamblea de la Ciudad.

Para el bastanteo los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente ante el Secretario General, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

b) Proposición económica en la que se detallen las condiciones ofertadas con arreglo al modelo que se adjunta.

Cada entidad sólo podrá presentar una oferta. En ningún caso se valorarán aquellas ofertas que no respeten lo establecido en la cláusula 6 del presente pliego.

Cláusula 9.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, éstas serán abiertas y calificada su documentación en sesión pública de la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla, pasando las mismas a informe de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

El informe técnico valorará las proposiciones atendiendo únicamente al criterio del precio estimado de la operación más bajo, de cara a determinar la oferta económicamente más ventajosa.

En el caso de empate entre 2 o más ofertas podrán resultar adjudicatarias las ofertas empatadas suscribiéndose tantas operaciones de crédito como ofertas adjudicatarias haya, dividiéndose el importe en partes iguales al número de ofertas ganadoras.

Visto el informe de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, la Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación.

Cláusula 10.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Tras la propuesta, se requerirá a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el

Consejería de Hacienda
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

requerimiento aporte al Negociado de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en **original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello**. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, **en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello**.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, en el caso de que no estuvieran incluidos estos aspectos en los documentos señalados en el apartado nº 1 anterior.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Teniendo en cuenta el control que la Administración del Estado ejerce sobre las entidades financieras a través del banco de España, se entenderá acreditada la solvencia económica, financiera y técnica, no exigiéndose documentación al respecto. En principio se presumirá su existencia, sin perjuicio de que en caso de plantearse alguna duda se podrá exigir su justificación de conformidad con los artículos 75 y ss. TRLCSP.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5.- Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación, de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteario del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP, así como hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago, y en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniéndola la documentación correspondiente.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formaliza el contrato.

6.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Certificaciones de Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas: En todo caso se atenderá a lo dispuesto en el artículo 83.1 del TRLCSP respecto a que la inscripción en Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas *“acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como a la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo”*. Sin embargo, no se considerarán válidos los certificados emitidos por otras Comunidades Autónomas.

8.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo

Consejería de Hacienda
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo presentar certificación emitida por la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla en la que conste el cumplimiento de dicha obligación. No obstante, en caso de duda, la Ciudad podrá comprobar mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de que pueda concederse el trámite de subsanación documental regulado en el artículo 81.2 del RGLCAP.

La retirada indebida e injustificada de una proposición antes de que se produzca la adjudicación o antes de que hayan transcurrido los plazos anteriormente referidos, podrá ser constitutiva de la prohibición de contratar referida en el art. 60.2.d) del TRLCSP, con las consecuencias que en su caso se deriven.

En todo caso, supondrá el establecimiento de una indemnización de daños y perjuicios que dicha retirada cause.

Cláusula 11- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula anterior.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 152.3 del TRLCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas. En caso de que hayan transcurrido dicho plazo sin tener lugar la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, pudiendo proceder a su destrucción.

Cláusula 12.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de contratación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En cuanto a los plazos para la formalización, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

ANEXO I MÓDELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con NIF _____, actuando en _____ nombre y representación de _____, en relación con el procedimiento convocado por la Ciudad Autónoma de Melilla para la **CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO DE NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (9.439.912,70 €) PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PRESENTE EJERCICIO**, se compromete a concertar esta operación de crédito en las siguientes condiciones:

1- IMPORTE MÁXIMO: 9.439.912,70 €.

2- PLAZO: 7 años.

3- TIPO DE INTERÉS: EURIBOR ANUAL/ TRIMESTRAL: OFERTA.

3.1- Margen/Diferencial:

3.2- El tipo de interés aplicable se revisará anualmente.

4- LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES:

4.1- La liquidación se realizará:

Trimestralmente, de fecha a fecha.

4.2- La base utilizada para la liquidación será:

365/360

5- AMORTIZACIONES:

5.1- El pago de las amortizaciones, que serán constantes e iguales, se realizará Trimestralmente.

6- OTRAS CONDICIONES

Consejería de Hacienda
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

Comisión apertura: **OFERTA.**

Comisión amortización anticipada: **OFERTA.**

Gastos de Formalización/otros: **OFERTA.**